



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-55992982- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 72

VISTO el Expediente EX-2021-55992982-APN-SDYME#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 26.522; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; la RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM del 1 de julio de 2020; el IF-2021-74312161-APN-DNFYD#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 26.522 tiene por objeto la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la REPÚBLICA ARGENTINA y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que en su Artículo 2°, la mentada Ley establece que la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población porque se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

Que, asimismo, dicho Artículo dispone que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en este orden, la mencionada Ley en su Artículo 97, inciso f) establece que el DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos recaudados se destinará para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.

Que por su parte, la reglamentación del Artículo 97, dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010, prevé que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación.

Que, cabe resaltar que para el dictado de la nueva Reglamentación General fue necesario encontrar procedimientos que hicieran más expeditivos el proceso de presentación y otorgamiento de subsidios por parte del FONDO DE FOMENTO. Procediendo a analizar todas las etapas que debe verificar un proyecto presentado, encontrando oportunidades que mejora en tiempos más acotados, logrando la economía de recursos, tanto para los beneficiarios como para el organismo.

Que, se ha dictado la Resolución identificada como RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, de fecha 1° de julio de 2020 mediante la cual se aprobó el REGLAMENTO GENERAL del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL –FOMECA-, que rige los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97 inciso f) de la Ley N° 26.522, y su reglamentación y, que registrará los concursos convocados con posterioridad a su dictado

Que el citado Reglamento, en su Artículo 8°, establece que: *“En la reglamentación particular correspondiente a cada convocatoria ... se determinará en forma expresa quiénes serán los destinatarios, sujetos pasibles de participar de las convocatorias y la descripción del objeto de cada convocatoria...”*.

Que, el lanzamiento de la Línea que se propicia por la presente, se denomina LÍNEA CONTENIDOS 2021, que tiene por objeto fomentar la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos que, en un marco de federalización y desde su enfoque temático específico, contribuyen a la promoción de la diversidad, la pluralidad de voces, la construcción de ciudadanía y la inclusión social.

Que la mencionada LÍNEA, será implementada a través de DOS (2) SUBLÍNEAS: SUBLÍNEA EXPERIENCIAS PRODUCTIVAS COMUNITARIAS y la SUBLÍNEA CUPO LABORAL TRANS.

Que, la SUBLÍNEA denominada “EXPERIENCIAS PRODUCTIVAS COMUNITARIAS” tiene como objeto fomentar la producción de contenidos de calidad que contribuyan a visibilizar, difundir y promover experiencias de trabajo y producción desarrolladas por el sector comunitario, en resistencia a las lógicas de mercado de índole neoliberal. Las producciones audiovisuales y radiofónicas deberán orientarse a temas relacionados con este eje, tales como: experiencias autogestivas (de producción de bienes y servicios): cooperativas, fábricas, así como experiencias de empresas recuperadas, modos de organización del consumo, unidades productivas cuya organización comunitaria produzca un valor agregado en la economía local y/o regional, y/o cadenas de valor, nuevas experiencias en materia infocomunicacional y/o economía del conocimiento, entre otras.

Que, según el trabajo Otras economías: la autogestión desde una perspectiva de sostenibilidad de la vida las experiencias de economía popular, solidaria, social, feminista, ecológica y/o del cuidado que aquí incluimos en el concepto “experiencias productivas comunitarias” surgen como una alternativa de supervivencia y/o resistencia a los efectos de los programas neoliberales y neoconservadores que presentan características hetero-cis-sexistas y de no cuidado del medio ambiente.

Que en ese marco de desmantelamiento del Estado y democracia social, los sectores populares, comunidades, grupos identitarios y de cuidado han desarrollado distintas formas de organización político-económica en clave de supervivencia y/o resistencia a la exclusión, reproduciendo así la vida comunitaria en términos específicos y disímiles según la experiencia que abordemos.

Que desde el Gobierno Nacional se promueven modos de organización de economías popular, social y solidaria. Basta recordar el trabajo del INAES (Instituto Nacional de Economía Social) y la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que a su vez, el proceso de empresas y fábricas recuperadas y autogestionadas por sus trabajadores y trabajadoras, proceso que en nuestro país tiene un amplio recorrido en prácticamente toda la gama de servicios y de la industria, y que constituye una particular metodología de resistencia y organización del sector productivo, ante la quiebra, vaciamiento o abandono empresarial que implica el cierre y la posterior puesta en marcha por sus trabajadores y trabajadoras.

Que en este marco, resulta importante que los medios comunitarios, originarios y de frontera, muchos de los cuales fueron y son

parte de estas experiencias productivas comunitarias accedan al necesario fomento de la pluralidad de voces para producir y narrar estos procesos, que constituyen un capital invaluable de la organización social y productiva.

Que, dado que los servicios de comunicación audiovisual desempeñan una actividad esencial considerada de interés público y que la comunicación por sí misma configura un derecho humano fundamental, es significativamente trascendental contribuir al impulso de los contenidos recientemente expuestos.

Que cabe añadir que las entidades que conforman el universo de esta Línea constituyen un eslabón destacado en este sentido, dada su “finalidad social” y la *“participación de la comunidad tanto en la propiedad del medio, como en la propagación, administración, operación, financiamiento y evaluación...”*, tal como los define el Artículo 4° de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que, por estos motivos, resulta de fundamental importancia para este organismo promover y fomentar el desarrollo de los medios comunitarios, de acuerdo a las políticas seguidas en la materia y en cumplimiento de lo normado por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que en lo que respecta a la SUBLINEA “CUPO LABORAL TRANS”, la misma está relacionada con la Ley N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgenero, conocida como Ley Lohana Berkin y Diana Sacayan. El objetivo es fomentar la producción de contenidos de calidad que contribuyan a la diversidad de temáticas relacionadas con la promoción del empleo inclusivo y formal de las personas travestis, trans y transgéneros, un colectivo que fue excluido históricamente del mercado laboral formal, entre otros derechos humanos básicos.

Que esta Ley retoma el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 721/20 que firmó el Presidente Alberto Fernández en septiembre del 2020 donde estableció el cupo laboral trans/travesti en el sector público y plantea que *“el Estado nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, debe ocupar en una proporción no inferior al 1% de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero”*.

Que de esta manera, la Ley se convierte en una herramienta más para el acceso real a los derechos básicos del colectivo trans/travesti, como es el acceso al mundo laboral.

Que la exclusión, la discriminación y la violencia estructural que durante décadas sufrieron, comienzan a ser saldadas por la legislación. No solo mediante el porcentaje mínimo de contratos y puestos de trabajo, sino a través de otros abordajes integrales y complementarios que incluye la nueva norma.

Que la aprobación de esta Ley representa un nuevo avance en la ampliación de derechos en el país y es un logro más para una sociedad que lucha por ser cada día más justa, igualitaria y representativa.

Que, la convocatoria tiene como finalidad fortalecer a ese sector de las organizaciones sociales titulares de productoras de contenidos radiofónicos y audiovisuales, a través del fomento de nuevas producciones de programas y contenidos de calidad que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía, la inclusión social y la federalización de la producción radiofónica y audiovisual.

Que de allí se concluyó menester encontrar procedimientos que hicieran más expeditivos los procesos de presentación y otorgamiento de subsidios, analizando las diferentes etapas y mejorando sus tiempos, implementando soluciones que produzcan una mayor simplicidad para la presentación y sus respectivas rendiciones y se destacó que el fomento a la producción radiofónica y audiovisual contribuye a cumplir con el espíritu de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que estas DOS SUBLÍNEAS de alto contenido actual e importancia para nuestra sociedad, tendrán DOS formatos: MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO y MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL, atento los sujetos convocados en la presente LÍNEA.

Que, en la Reglamentación Particular se define lo que se considera por MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL Y RADIOFÓNICO y con relación a los cupos de las regiones, en el caso de ambas SUBLÍNEAS, se otorga la cantidad de DOS (2) por Región, por Formato, atento la particularidad e importancia de las temáticas que se aborda en la presente LÍNEA, teniendo en cuenta el mapa de distribución territorial de las entidades destinatarias de la línea que se proyecta atento las experiencias anteriores.

Que, se propuso un plazo estimado de duración del proyecto de CIENTO VEINTE (120) días corridos, con la finalidad de realizar el producto, en una duración corta para acelerar los procesos y entrega del producto.

Que además, se estableció que para ambas Sublineas se depositará el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto de subsidio aprobado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del Convenio y el VEINTE POR CIENTO (20%) restante dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la aprobación de la rendición del primer desembolso.

Que, sobre el particular, y en cumplimiento con lo que se establece en la Reglamentación General, se dispone para los integrantes del COMITÉ de EVALUACIÓN, la obligatoriedad de cumplir, previo al análisis de proyectos, con la formación en temáticas de géneros, diversidad y violencia contra las mujeres y personas LGBTIQ+.

Que, en lo que respecta a la rendición del subsidio, se consideró necesario elaborar un esquema de DOS (2) rendiciones que serán analizadas por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS. La primera rendición comprenderá al menos al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto que se haya percibido como primer desembolso. La Rendición debe realizarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles administrativos a partir de dicho desembolso. La aprobación de la rendición permitirá el pago del segundo desembolso. La segunda rendición y última, se deberá presentar comprobante hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto total del proyecto y la entrega final del producto. La rendición deberá presentarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles administrativos de percibido el segundo y último desembolso.

Que dicha decisión, se encuentra vinculada estrictamente al objeto de la línea, donde prima la utilización y contratación de recursos humanos.

Que, sin perjuicio de ello, los plazos dispuestos para la rendición de los GASTOS, se funda en la duración del plazo de ejecución de la producción, teniendo en cuenta los desembolsos y el monto establecido, y la posibilidad que sea una LÍNEA rápida y ordenada en el procedimiento, ejecución, rendición y entrega del producto, con la finalidad que dicha producción pueda ser difundida por otros medios y en otros puntos del país a través de diferentes medios de comunicación audiovisual.

Que este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES considera de fundamental importancia el desarrollo de estas DOS (2) SUBLÍNEAS que contribuirán a mejorar la comunicación, la calidad de la comunicación audiovisual, y la inserción en la comunidad, promocionando y difundiendo las problemáticas sociales sobre identidades culturales, locales, regionales y comunitarias, como así también, que puedan injerir información temas de actualidad a fin de que cada argentino pueda acceder a la comunicación. Asimismo colaborar, de tal modo, con la democratización de las comunicaciones, cumpliendo con los estándares internacionales en materia de derecho a la comunicación y la información.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe la Reglamentación Particular y se convoque a Concurso Abierto en todo el Territorio Nacional, relativo a la LÍNEA CONTENIDOS 2021.

Que han tomado la intervención de su competencia, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que, asimismo, ha tomado intervención la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 101 del Decreto N° 1.344/2007.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General

de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto DNU N°267 del 29 de diciembre de 2015; los Artículos 12 Inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Artículo 2° del Reglamento General del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual; las Actas N° 1 del 5 de enero de 2016 y N° 56 del 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 72, de fecha 4 de agosto de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento Particular para la convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS 2021, que tiene por objeto fomentar la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos que, en un marco de federalización y desde su enfoque temático específico, contribuyen a la promoción de la diversidad, la pluralidad de voces, la construcción de ciudadanía y la inclusión social, implementándose a través de DOS (2) sublíneas, y se convoque a Concurso Abierto en todo el territorio nacional, que como Anexo registrado por el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-74307929-APN-DNFYD#ENACOM forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Convócase a Concurso Abierto, en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA CONTENIDOS 2021 -SUBLÍNEA EXPERIENCIAS PRODUCTIVAS COMUNITARIAS y la SUBLINEA CUPO LABORAL TRANS, conforme el cronograma establecido en el Artículo 17 del Reglamento Particular, aprobado como Anexo (IF-2021-74307929-APN-DNFYD#ENACOM) a: • Personas Jurídicas de derecho privado sin fines de lucro en cuyo objeto social se incluya la comunicación, difusión, propagación cultural y/o producción de contenidos, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Público de Señales y Productoras creado por el Artículo 58 de la Ley N° 26.522.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del Concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA CONTENIDOS 2021, será financiada con los recursos contemplados en el Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y no excederá la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$94.000.000).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: REGLAMENTO PARTICULAR LINEA CONTENIDOS 2021

REGLAMENTO PARTICULAR PARA LA CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA CONTENIDOS 2021

Artículo 1°.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria, que se denominará LÍNEA CONTENIDOS 2021, estará destinada a la producción de contenidos radiofónicos y audiovisuales correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), y se regirá por la Ley N° 26.522, su Decreto Reglamentario N° 1.225/2010, el Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM (en adelante, el Reglamento General), y por las disposiciones que se establecen a continuación.

Artículo 2°.- OBJETO.

La LÍNEA CONTENIDOS 2021 tiene por objeto fomentar la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos que, en un marco de federalización y desde su enfoque temático específico, contribuyan a la promoción de la diversidad, la pluralidad de voces, la construcción de ciudadanía y la inclusión social.

Para ello, la línea tendrá DOS (2) sublíneas, que se detallan a continuación:

2.1.- SUBLÍNEA “EXPERIENCIAS PRODUCTIVAS COMUNITARIAS”

La temática “Experiencias productivas comunitarias” tiene como objeto fomentar la producción de contenidos de calidad que contribuyan a visibilizar, difundir y promover experiencias de trabajo y producción desarrolladas por el sector comunitario, en resistencia a las lógicas de mercado de índole neoliberal. Las producciones audiovisuales y radiofónicas deberán orientarse a temas relacionados con este eje, tales como: experiencias autogestivas (de producción de bienes y servicios): cooperativas, fábricas, así como experiencias de empresas recuperadas, modos de organización del consumo, unidades productivas cuya organización comunitaria produzca

un valor agregado en la economía local y/o regional, y/o cadenas de valor, nuevas experiencias en materia infocomunicacional y/o economía del conocimiento, entre otras.

2.2.- SUBLÍNEA CUPO LABORAL TRANS

La temática “Cupo laboral trans” está relacionada con la Ley N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, conocida como Ley “Diana Sacayán - Lohana Berkins”. El objetivo es fomentar la producción de contenidos de calidad que contribuyan a la diversidad de temáticas relacionadas con la promoción del empleo inclusivo y formal de las personas travesti, trans y transgéneros, un colectivo que fue excluido históricamente del mercado laboral formal, entre otros derechos humanos básicos.

Artículo 3°.- DESTINATARIOS.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento General, se encuentran convocados a concurso abierto para la presentación de proyectos en la presente línea, los siguientes destinatarios:

3.1.- Personas Jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro en cuyo objeto social se incluya la comunicación, difusión, propagación cultural y/o producción de contenidos, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Público de Señales y Productoras creado por el artículo 58 de la Ley N° 26.522.

Artículo 4°.- CERTIFICADO REGISTRO FOMECA.

De acuerdo al artículo 9° del Reglamento General, los concursantes deberán contar con el Certificado de Registro FOMECA vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento para la inscripción al REGISTRO FOMECA aprobado por la resolución RESOL-2020-1436-APN-ENACOM#JGM o por la normativa que la reemplace.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente se establece que, debido a los nuevos actores que podrían participar en esta línea, se admitirá la inscripción de entidades que tengan su Registro FOMECA en trámite siempre que lo hubieren solicitado antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y que dicho registro se encuentre otorgado en forma previa al Informe de Admisibilidad, establecido en el artículo 19 del Reglamento General

Artículo 5°.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las presentaciones de los proyectos deberán realizarse a través del trámite “PRESENTACIÓN DEL PROYECTO FOMECA LÍNEA CONTENIDOS 2021” dentro de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General.

Artículo 6°.- FORMATOS

Las DOS SUBLÍNEAS determinadas en el artículo 2° del presente, se implementarán a través de DOS (2) formatos: MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO y MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL.

Se considera **MICROPROGRAMA** a una producción seriada conformada por capítulos de corta duración que tiene una unidad temática entre sus diferentes episodios, y se caracteriza por enfocar un tema específico. La convocatoria admitirá la presentación de proyectos tanto documentales como de ficción, sin límite de género

(drama, periodístico, educativo, histórico, social, etcétera).

Artículo 7°.- DURACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN FORMATO

Los proyectos para cada Formato deberán prever las siguientes duraciones:

- Para ambas sublíneas, el formato MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO deberá alcanzar un mínimo de TREINTA (30) capítulos, cuya duración mínima sea de TRES (3) minutos y un máximo de DIEZ (10) minutos.
- Para ambas sublíneas, el formato MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL deberá alcanzar un mínimo de DIEZ (10) capítulos, cuya duración mínima sea de TRES (3) minutos y un máximo de DIEZ (10) minutos. Todos los capítulos deberán incluir subtítulo obligatorio.

Artículo 8°.- CANTIDAD DE PROYECTOS.

Los concursantes podrán presentar hasta UN (1) proyecto a la LÍNEA

Artículo 9°.- RESPONSABLE GENERAL DEL PROYECTO. DESIGNACIÓN. FUNCIONES.

Cada destinatario deberá designar obligatoriamente UN/A (1) Responsable General del Proyecto ante el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), que estará a cargo del mismo desde el otorgamiento del subsidio hasta la presentación y aprobación de la rendición final. También deberá coordinar el trabajo del equipo, realizando el seguimiento de los objetivos del proyecto, según el Plan de Realización presentado.

A su vez, cada entidad concursante deberá designar al menos DOS (2) Principales Ejecutores/as del Proyecto ante el ENACOM

En caso de renuncia y/o fallecimiento del/la Responsable General del Proyecto, la entidad deberá en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos comunicar dicha circunstancia a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, acreditando debidamente la causal, debiendo designar otra persona responsable del proyecto.

Artículo 10.- CONTENIDO DEL TRÁMITE.

El trámite indicado en el artículo 5° del presente Reglamento se compone de los siguientes documentos:

10.1.- Formulario de Datos Generales de la Entidad Presentante: Documento con los datos de la entidad concursante generado en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) al momento de la inscripción.

10.2.- Formulario de Inscripción Línea Contenidos 2021: Corresponde a la descripción general del proyecto a ser presentado, en donde se plasmarán entre otros aspectos: Objetivos y Motivación del Proyecto; Descripción del Proyecto; Descripción del Plan de Realización; Guión o rutina; Sinopsis; Referencias Estéticas y Técnicas; Datos del/de la Responsable General; entre otros.

10.2.1 Referencias Estéticas y Técnicas: En las referencias estéticas se deberán considerar vínculos o links (Drive, Dropbox o Youtube), así como también fotografías de producción propia o externa que permitan visualizar lo descrito en el Formulario de Inscripción relacionado a la iluminación, estilo de música, estilo sonoro, tratamiento estético, entre otros. Las referencias técnicas aluden a la utilización de los recursos técnicos con los que se llevará a cabo la producción, tales como subtítulo, formato, equipamiento a utilizar, entre otros.

10.2.2 Plan de Realización: Cronograma de tareas que incluya desde la preproducción y realización de los contenidos hasta la entrega del producto final ante el ENACOM, señalando el monto total a ejecutar en cada una de las etapas incluyendo los gastos de subsidio y contraparte, en caso de corresponder, y el plazo estimado para llevarlas a cabo.

10.3.- Estimación Presupuestaria total del proyecto: En este formulario deberán ser discriminados los conceptos y los montos estimados para los gastos de subsidio y de contraparte, de conformidad con lo establecido en el TÍTULO VI del Reglamento General.

10.4.- Carta firmada de aceptación: El/la Responsable General del Proyecto y al menos dos (2) principales ejecutores/as, deberán suscribir una carta de aceptación de las tareas asignadas en el proyecto en cuestión

10.5.- CV Responsable General del proyecto: Refiere a los Currículum Vitae de El/La Responsable General del Proyecto y de los DOS (2) principales ejecutores cuyos servicios profesionales sean requeridos e imputados como gastos corrientes para la ejecución del proyecto.

10.6.- Información Adicional (Opcional): Los concursantes podrán incorporar a la presentación material que, a su criterio, pudieran aportar favorablemente a la evaluación de su propuesta. Para ello, podrán adjuntar:

10.6. a) un documento en formato PDF cuya extensión máxima sea de hasta TRES (3) carillas tamaño A4, donde podrán incluir textos, CVs resumidos de integrantes del equipo de trabajo y/o imágenes alusivas al programa a realizar;

10.6. b) hasta DOS (2) vínculos o links que permitan acceder a sitios virtuales donde puedan observarse registros de producciones y/o actividades desarrolladas por el concursante en la comunidad.

Adicionalmente, y de conformidad con el Decreto N° 891/2017, la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES aportará al COMITÉ DE EVALUACIÓN los datos correspondientes a cada entidad y a cada medio según constan en su inscripción y actualizaciones del Registro FOMECA: Formulario de Datos Generales y Formulario de Productoras. Los documentos señalados precedentemente serán adjuntados por la SUBDIRECCIÓN al expediente del concurso correspondiente.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 “PERSPECTIVA DE GÉNERO” del Reglamento General, se incorporará a la evaluación de los proyectos la presentación de certificados de capacitaciones, cuyos contenidos y propuestas se encuentren en línea con lo establecido por la Ley Micaela N° 27.499 y que hayan sido realizadas con posterioridad a la sanción de la citada ley.

Los ítems señalados precedentemente serán completados y adjuntados al trámite en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), conforme las instrucciones y archivos que el concursante podrá consultar y bajar de la página web del ENACOM (<http://www.enacom.gob.ar/fomeca-concursos>).

Artículo 11.- SUBSIDIO.

De acuerdo con lo establecido en el TÍTULO IV –SUBSIDIO Y CONTRAPARTE del Reglamento General:

El subsidio cubrirá hasta el NOVENTA Y CINCO (95%) del presupuesto total del proyecto para los destinatarios identificado en el inciso 3.1) del artículo 3° del presente Reglamento Particular.

Artículo 12.- MONTO DE LA LÍNEA Y DEL SUBSIDIO SEGÚN SUBLÍNEAS.

El monto máximo asignado a la presente línea no podrá exceder la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$94.000.000.-).

12.1 MONTO POR SUBLÍNEA

12.1.a) SUBLÍNEA “EXPERIENCIAS PRODUCTIVAS COMUNITARIAS”: el monto máximo asignado no podrá exceder la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$47.000.000.-)

12.2.b) SUBLÍNEA CUPO LABORAL TRANS: el monto máximo asignado no podrá exceder la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$47.000.000.-)

12.2.- MONTO POR FORMATO

El tope máximo a entregar por subsidio por formato será de:

- 1. Microprograma radiofónico:** PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00.-)
- 2. Microprograma audiovisual:** PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (1.900.000,00.-)

En el supuesto de existir un remanente en alguna de las Sublíneas, el COMITÉ DE EVALUACIÓN reasignará dicho remanente a la otra Sublínea, teniendo en cuenta para tal fin, el puntaje en el Orden de Mérito, como así también la valoración que deberá realizar en relación a la cantidad de proyectos presentados en las sublíneas y/o formatos. En ningún caso, se podrá exceder de la suma asignada al total de la Línea.

Artículo 13.- DESEMBOLSOS.

El monto del subsidio será transferido a la cuenta bancaria referida por la entidad presentante de acuerdo al siguiente cronograma:

Para ambas Sublíneas, se depositará el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto de subsidio aprobado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del Convenio.

El VEINTE POR CIENTO (20%) restante dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la aprobación de la rendición del primer desembolso.

Artículo 14.- DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL SUBSIDIO.

El monto del subsidio deberá ser destinado a GASTOS CORRIENTES del proyecto aprobado en los términos del artículo 37 del Reglamento General. Sin perjuicio de ello, el concursante podrá destinar hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) a GASTOS DE CAPITAL en los términos del artículo 36 del Reglamento General

Los gastos de esta línea deberán estar vinculados exclusivamente a proyectos referidos al objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta los términos del artículo 41 del Reglamento General.

Artículo 15.- CONTRAPARTE.

De acuerdo con lo establecido en el TÍTULO IV –CAPÍTULO II del Reglamento General se determina que en la presente LÍNEA tendrá una contraparte del CINCO POR CIENTO (5%)

Los gastos de contraparte podrán ser tanto GASTOS CORRIENTES como GASTOS DE CAPITAL, definidos en los artículos 36 y 37 del Reglamento General.

Artículo 16.- TOPES ESPECÍFICOS EN GASTOS CORRIENTES.

Los gastos corrientes por Recursos Humanos deberán ajustarse a los siguientes toques:

16.1.- Formato Microprograma radiofónico: el/la Responsable General del Proyecto hasta TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del subsidio; y los Recursos Humanos restantes que hacen a la ejecución del proyecto hasta VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del subsidio por cada rol a desempeñar.

16.2.- Formato Microprograma audiovisual: el/la Responsable General del Proyecto hasta VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del subsidio; y los Recursos Humanos restantes que hacen a la ejecución del proyecto hasta QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del subsidio por cada rol a desempeñar.

Artículo 17.- CRONOGRAMA.

La presente línea se implementará de conformidad con los siguientes cronogramas:

ACTIVIDAD		FECHA	
Apertura de concurso		13 de Septiembre de 2021	
Cierre de presentación de proyectos		12 de Octubre de 2021	
Elaboración Admisibilidad	de	Informe	de TREINTA (30) días hábiles del cierre de la inscripción.

Convocatoria EVALUACIÓN	del	COMITÉ DE	CINCO (5) días hábiles de la elaboración del Informe de Admisibilidad.
Anuncio de la resolución de ganadores			QUINCE (15) días hábiles de la convocatoria del Comité de Evaluación.
Firma del convenio			DIEZ (10) días hábiles del Anuncio de la resolución de ganadores.
Entrega del primer desembolso			DIEZ (10) días hábiles de la Firma del Convenio.
Tiempo total estimado del proyecto			CIENTO VEINTE (120) días corridos del primer desembolso.

Artículo 18.- ANÁLISIS.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO deberá analizar a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento General y el artículo 10 del presente Reglamento Particular.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberán verificar, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el artículo 16 del Reglamento General.

Asimismo, de ser necesario, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO podrá dar intervención a otras áreas del ENACOM, distintas a las mencionadas precedentemente, en función de sus competencias.

Artículo 19.- INFORME DE ADMISIBILIDAD.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO remitirá al COMITÉ DE EVALUACIÓN un Informe de Admisibilidad agrupando por Sublínea, desagregado por formato, los proyectos presentados por los

concurantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente Reglamento. En el mencionado Informe recopilará el resultado del análisis realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento General e indicará cuáles son los proyectos admisibles e inadmisibles, debiendo indicar las causales de estos últimos.

En caso de ser necesario y con la finalidad de contar con celeridad, se estima conveniente realizar un Informe de Admisibilidad por Sublínea.

De tal manera, realizar informes de admisibilidad por Sublínea, colaborará para dotar de celeridad y eficacia al respectivo concurso, facilitando la labor y tareas de los integrantes de cada Comité de Evaluación, que podrán funcionar para diferentes formatos, obteniendo racionalidad en el empleo de sus tareas.

El Informe de Admisibilidad deberá incluir los formularios completados por cada concursante; los adjuntos que hayan sumado a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) incluyendo los adicionales; y los datos de las entidades y medios participantes referidos en el último párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 20.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. CRITERIOS Y PUNTAJES.

El COMITÉ DE EVALUACIÓN valorará los proyectos conforme a los siguientes criterios y puntajes respetando los máximos asignados para cada criterio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN						PUNTAJE
1. Consistencia interna del	proyecto:	Coherencia	general	de	la propuesta,	0 a 20
correspondencia del presupuesto.						
2. Factibilidad del proyecto: correspondencia del presupuesto para llevar adelante el proyecto.						0 a 20
3. Impacto Socio-Cultural y Antecedentes: Presencia de la entidad en la comunidad, antecedentes del equipo de realización, incidencia local y regional del proyecto. Vínculo con otras organizaciones de la comunidad.						0 a 20

4. Propuesta estética: Guiones/rutinas, investigación, temática, originalidad, tratamiento, enfoque, etc.	0 a 30
5. Aspectos especialmente destacables: Se valorarán aspectos como la capacitación de las y los integrantes de la entidad en perspectiva de género, en los productos presentados, entre otros.	0 a 10
TOTAL	0 a 100

El puntaje mínimo que deberá alcanzar un proyecto para ser considerado Seleccionado en los términos del TÍTULO IV CAPÍTULO II del Reglamento General será de, al menos, CINCUENTA (50) puntos sumados del total de los criterios de evaluación arriba mencionados; sin perjuicio de ello, se aclara, que en ningún caso, el COMITÉ DE EVALUACIÓN podrá seleccionar un proyecto, que hubiera obtenido CERO (0) en los ítems 1, 2, 3 y 4 previamente señalados. En caso de no alcanzar dicho puntaje mínimo, el proyecto será Desestimado.

Artículo 21.- ORDEN DE MÉRITO. CUPOS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General, en cada Sublínea desagregado por formato, el COMITÉ DE EVALUACIÓN valorará los proyectos y elaborará el Orden de Mérito por cada Región conforme al Cupo de Seleccionados que se establece a continuación:

21.1.- Sublínea Experiencias Productivas Comunitarias: DOS (2) proyectos por formato por región.

21.2.- Sublínea Cupo Laboral Trans: DOS (2) proyectos por formato por región.

Una vez completados los Cupos de Seleccionados por Región, el COMITÉ DE EVALUACIÓN seguirá seleccionando proyectos, según el Orden de Mérito de cada Sublínea, hasta llegar a la totalidad del monto afectado para cada Sublínea. En caso de haber empate en algún puntaje total, el COMITÉ DE EVALUACIÓN deberá argumentar y dejar sentado en el acta qué criterios utilizaron para su elección, debiendo primar el criterio del que haya obtenido un mayor puntaje en el punto 5 “Aspectos especialmente destacados”.

21.3.- Regiones:

A esos fines, a continuación, se indican las regiones y las provincias que las conforman:

1. Metropolitana: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)

2. Buenos Aires: Provincia de Buenos Aires.
3. Centro: Córdoba y Santa Fe.
4. Noreste Argentino: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa y Entre Ríos.
5. Noroeste Argentino: Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero.
6. Nuevo Cuyo: San Luis, San Juan, Mendoza y La Rioja.
7. Patagonia: La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur.

Se remitirá el Informe de Admisibilidad al COMITÉ DE EVALUACIÓN, para que éste proceda de conformidad a lo expuesto en el TÍTULO IV –CAPÍTULO II del Reglamento General.

Artículo 22.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. DESIGNACIÓN Y RETRIBUCIÓN.

Quienes integren el COMITÉ DE EVALUACIÓN designados de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General podrán intervenir en una o más SUBLÍNEAS y/o FORMATOS.

De conformidad a lo previsto en el mencionado artículo, las personas integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN, que no sean funcionarios/as y/o dependientes de la Administración Pública Nacional, percibirán por su intervención la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) en concepto de honorarios.

Será requisito obligatorio para la designación como integrante del COMITÉ DE EVALUACIÓN, acreditar la formación en temáticas de géneros, diversidades y violencia contra las mujeres y personas LGBTIQ+, en sintonía con lo establecido por Ley Micaela N° 27.499.

Asimismo, el ENACOM podrá compensar los viáticos en que hubiesen incurrido los/las integrantes y/o suplentes del COMITÉ DE EVALUACIÓN, en cumplimiento de las tareas que les fueron específicamente asignadas. Dichos gastos provendrán del Fondo de Fomento Concursable FOMECA.

Artículo 23.- ENTREGA DE MATERIALES E INFORMES.

Concluida la producción del proyecto, el concursante deberá entregar al ENACOM, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, los materiales que conformen la Entrega Final de la misma de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados:

23.1 Copia digital de la producción completa: en la calidad y formato que se indica a continuación:

23.1. a) Formatos radiofónicos: Copia digital de la producción completa, en formato Audio estéreo con Codec MPEG-2 Layer3, AAC, HE-AAC a una tasa de bits mínima de 256 kbps a 44100 KHz., Archivo en wrapper/contenedor *.mp3, *.mkv, *.wma; en soporte de pendrives o disco externo. En caso de que el formato de trabajo sea diferente y con características similares o superiores al expresado anteriormente, podrán presentarlo en dicho formato, previa verificación y autorización del ENACOM;

23.1. b) Formatos audiovisuales: Copia digital de la producción completa con compresión H.264, Resolución FULL HD (1920 X 1080), Perfil "Main Profile", Nivel (Level) 4 o 4.1, mínimo @20Mbps CBR (Muestreo de

Croma 4:2:0); Audio estéreo con Codec AAC, HE-AAC a una tasa de bits mínima de 256 kbps a 44100 KHz. o PCM 16 bits mínimos a 44.1 KHz. Archivo en wrapper/contenedor *.mp4 o *.mkv; en soporte pendrives o disco externo. En caso de que el formato de trabajo sea diferente y con características similares o superiores al expresado arriba (como por ejemplo XDCAM EX o AVCHD), podrán presentarlo en dicho formato, previa verificación y autorización del ENACOM.

23.1. c) Se aceptarán de manera excepcional copias digitales en servicios de almacenamiento virtual (nube) exclusivamente en los formatos solicitados en los puntos 23.1. a) y b) del presente reglamento en caso de continuar la emergencia sanitaria a causa de la Pandemia COVID 19 dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N 260/20 y las medidas dispuestas por su similar N° 297/20 y sus concordantes. Las copias digitales en servicios de almacenamiento en la nube a utilizar serán: Google Drive o Dropbox, y en ningún caso suplantarán la presentación física de la copia digital solicitada en el punto 23.1 a) y b).

En caso de presentar el producto a través de canales virtuales, la DIRECCIÓN NACIONAL lo intimará para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos de aprobada la rendición final, remita la copia del producto en los soportes físicos establecidos en el apartado 23.1. a y b de la presente reglamentación.

23.2.- Informe Final Línea Contenidos 2021, en el cual el concursante describirá los resultados alcanzados con la ejecución del proyecto y el cumplimiento o no de los objetivos propuestos previos a su realización. Los formularios y documentos que se confeccionen acorde al artículo 26 incisos 26.3 y 26.4 del presente Reglamento. Adicionalmente al Informe Final, deberá presentarse la Ficha técnica de la realización que será provista por el ENACOM. Además, el concursante podrá presentar los materiales adicionales que considere que enriquecen la realización y el cumplimiento de sus objetivos (por ejemplo: notas periodísticas, premios recibidos, entre otros).

La SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES podrá requerir del concursante la presentación de informes parciales a efectos de conocer y supervisar los avances durante la ejecución del proyecto.

Adicionalmente el ENACOM se reserva el derecho de incluir en el convenio la obligación de entregar cualquier otro material final, según el proyecto aprobado.

Artículo 24.- RENDICIONES.

La Entidad presentante deberá efectuar DOS (2) rendiciones que serán analizadas por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General:

24.1.- La primera rendición corresponderá al menos al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto que haya percibido como primer desembolso. La rendición debe realizarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles administrativos a partir de dicho desembolso. La aprobación de la rendición permitirá el pago del segundo desembolso.

24.2.- La segunda rendición y última, se deberá presentar comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto total del proyecto y la entrega final del producto.

La rendición deberá presentarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles administrativos de percibido el segundo y último desembolso.

La SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS podrá otorgar prórrogas para las rendiciones, siempre

que la misma sea solicitada previamente al vencimiento de los plazos previstos en los incisos 24.1 y 24.2 del presente.

Además de las presentaciones de los comprobantes, se deberá presentar una planilla final que tendrá carácter de Declaración Jurada, que será adjuntada al trámite en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD). Dicha declaración se podrá consultar y descargar de la Página web del ENACOM (<http://www.enacom.gob.ar/fomeca-concursos>).

Asimismo, dicha SUBDIRECCIÓN podrá solicitar requerimientos o documentos adicionales, aclaraciones o subsanación a los que los beneficiarios deberán ajustarse.

CRONOGRAMA DE RENDICIONES. LÍNEA CONTENIDOS

SUBLÍNEAS EXPERIENCIAS PRODUCTIVAS COMUNITARIAS Y CUPO LABORAL TRANS

ETAPA	FECHA
Entrega 1er. Desembolso	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio.
Rendición del primer desembolso	Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la entrega del primer desembolso.
Entrega del 2do desembolso	Dentro de los 10 días hábiles de aprobada la rendición del primer desembolso.
Rendición Final y entrega del producto	Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la entrega del segundo desembolso.

Artículo 25.- COMPROBANTES.

Sin perjuicio de lo establecido en el TÍTULO VII, CAPÍTULOS I, II y III del Reglamento General, las facturas o comprobantes de gastos válidos que contengan CAE (Código de Autorización Electrónica) o CAI (Código de Autorización de Impresión) deberán ser verificadas desde la página de la AFIP.

Además la factura que sean rendidas bajo el concepto de honorarios por locación de servicios, inscriptas como

monotributo social, deberán encontrarse firmadas por quien las emita con su respectiva aclaración, a excepción de los casos en que se trate de facturas electrónicas.

Se autoriza la presentación de tickets o facturas a consumidor final hasta un máximo total equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total del proyecto describiendo el origen y su vinculación con el proyecto.

Artículo 26- INTIMACIONES.-

Conforme lo establecido en el Título VII del Reglamento General, las intimaciones y requerimientos que se efectúen para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 y 24, deberán ser efectuadas bajo apercibimiento de instar los procedimientos pertinentes a efectos de rescindir el convenio y obtener el reintegro del monto de subsidio oportunamente otorgado, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 y 57 del Reglamento General aplicable al presente reglamento.

Artículo 27.- OBLIGACIONES

Los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados se obligan a:

27.1.- Emitir al comenzar y al culminar el programa un separador o placa que será brindado por el ENACOM y que dirá: *“Este proyecto ha sido ganador del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), un mecanismo de fortalecimiento de la pluralidad de voces y subsidiado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, bajo licencia Creative Commons en la categoría Atribución - CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0)”*.

27.2.- Autorizar al ENACOM a la utilización de su nombre, imagen y proyecto sin limitación alguna para ser difundido con finalidad comunicacional por los medios que dicho Ente considere, sin que tal utilización les otorgue derecho a percibir retribución alguna, más allá del subsidio recibido. En tal sentido, se comprometen a suscribir todos los documentos que a criterio del Ente puedan resultar necesarios para instrumentar la autorización mencionada dispuesta como condición de participación. En aquellos casos en que los participantes presenten proyectos en colaboración o derivadas, deberán presentar todas las autorizaciones que correspondan por la utilización, modificación, difusión y fijación del trabajo realizado por terceros.

27.3.- Eximir al ENACOM de cualquier tipo de reclamo por el uso y reproducción del proyecto, inclusive por parte de las personas que participen en los mismos. Asimismo, las entidades deberán inscribir sus respectivos proyectos en las licencias *Creative Commons* en la categoría Atribución - CompartirIgual 4.0 Internacional (CCBY-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>). Esta licencia permite copiar, distribuir, exhibir y ejecutar la obra, hacer obras derivadas de la obra original y usar la obra comercialmente. Ello, sin perjuicio del derecho de autoría de las entidades participantes sobre los resultados, parciales y/o totales del proyecto. En este sentido, la obra, en la forma en que haya sido especificada por el autor o el licenciente de la obra y las obras derivadas, se compartirán bajo la misma licencia de la obra original.

Artículo 28.- DEVOLUCIÓN DEL SUBSIDIO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 del Reglamento General, se establece para las SUBLÍNEAS que el destinatario podrá ejercer esta facultad sólo hasta dentro de los QUINCE (15) días a contar desde la fecha de transferencia del desembolso que propone devolver, sólo si la presentación es efectuada en término de mediar circunstancias imprevisibles y sobrevinientes que sean objetivas y constatables a la presentación del proyecto

aprobado, que impidan su ejecución.

Artículo 29.- PROGRAMA BENTEVEO. DIFUSIÓN DE PRODUCCIONES.

En virtud de lo estipulado en los artículos 59 y 60 del Reglamento General, las producciones de contenidos audiovisuales y radiofónicos de aquellos proyectos ganadores, quedarán incluidas en el PROGRAMA “BENTEVEO”, de promoción y articulación de distribución estratégica de material audiovisual producido en el marco del FOMECA. Sobre dichas producciones el ENACOM conservará el derecho de realizar la difusión en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el Organismo, por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo la utilización que persiga fines comerciales, sin que ello implique el derecho de pago de importe alguno.